



**INFORME TÉCNICO - LEGAL PRELIMINAR DE EVALUACIÓN**  
**PROCESO DE SELECCIÓN - MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**PROCESO N.º IP-027-2026- ID SECOP II: id.CO1.BDOS.10308320**

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Comité Evaluador del Municipio de Marsella procede a la verificación jurídica, técnica, financiera y económica de las ofertas presentadas dentro del proceso de la referencia, con el fin de establecer el orden de elegibilidad por menor precio entre proponentes habilitados y emitir la recomendación que corresponda. La evaluación se efectúa con observancia del principio de selección objetiva, el debido proceso y el derecho de contradicción, y con sujeción al régimen de la convocatoria limitada a MiPyme domiciliadas en el Municipio de Marsella adoptado en el proceso mediante Aviso de Limitación publicado en el SECOP II el tres (3) de junio de 2026.

**OBJETO:** Suministro de bienes y prestación de servicios logísticos necesarios para garantizar la realización de los Juegos Intercolegiados 2026 en el Municipio de Marsella y la participación en la fase final departamental de Risaralda.

### 1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Campo	Dato
Entidad / NIT	Municipio de Marsella, Risaralda – NIT 800.099.317-7
Dependencia	Dirección de Deporte, Recreación y Cultura
Ordenador del gasto	Alberto Peláez Henao – Alcalde Municipal
Número del proceso	IP-027-2026 (ID SECOP II: CO1.BDOS.10308320)
Modalidad	Mínima Cuantía (Art. 94, Ley 1474 de 2011)
Presupuesto Oficial	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340 M/CTE), IVA incluido - 28 SMMLV de 2026
CDP	No. 323 del 16 de mayo de 2026 - rubro 2.3.2.02.02.008
Convocatoria	Limitada a MiPyme con domicilio en el Municipio de Marsella y mínimo un (1) año de existencia (Aviso de Limitación, SECOP II, 03/06/2026)
Criterio de adjudicación	Menor precio entre proponentes habilitados (Art. 2.2.1.2.1.5.2, num. 4, Decreto 1082 de 2015)



## 2. RELACIÓN DE PROPONENTES Y CRONOLOGÍA

Conforme al cronograma publicado en el SECOP II, el cierre y presentación de ofertas se fijó para el cuatro (4) de junio de 2026 a las 10:00 a. m. Cerrado el plazo, se recibieron TRES (3) ofertas, relacionadas en su orden de radicación en plataforma:

#	Proponente	NIT / C.C.	Representante legal	Domicilio	Hora de entrega
1	GRUPO ECOLÓGICO PLANETA VERDE (ESAL – fundación)	816.001.086-8	Andrés Osorio Morales	Marsella, Risaralda	04/06/2026 7:24 a. m.
2	GRUPO FENIX CONSULTORES Y PROMOTORES S.A.S	900.581.914-3	Oscar Manuel Vargas Revelo	Popayán, Cauca	04/06/2026
3	LUISA FERNANDA MARÍN ZULUAGA – FULL COLOR (persona natural)	C.C. 1.004.719.544	La proponente (persona natural)	Marsella, Risaralda	04/06/2026 9:52 a. m.

**Nota de alcance.** El presente informe corrige y reemplaza cualquier versión preliminar que hubiere evaluado un número menor de oferentes. La evaluación se realiza sobre la totalidad de las tres (3) ofertas recibidas, sin omitir ninguna.

## 3. EVALUACION ECONÓMICA COMPARATIVA

Se verificó la totalidad de los cuarenta (40) ítems de cada oferta, confrontando cada valor unitario ofertado contra el valor unitario de referencia (tope) del Anexo 6 y recalculando los totales sin redondeo. El resultado consolidado es el siguiente:

Proponente	Valor total ofertado	% del PO	Margen frente al PO	Ítems	Supera tope	Error aritmético
GRUPO ECOLÓGICO PLANETA VERDE	\$39.269.595	80,10%	\$9.755.745	40/40	No	No
GRUPO FENIX CONSULTORES Y PROMOTORES S.A.S	\$48.293.030	98,51%	\$732.310	40/40	No	No
LUISA FERNANDA MARÍN ZULUAGA – FULL COLOR	\$48.880.881	99,71%	\$144.459	40/40	No	No

**NIT: 800.099.317 - 7**

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



**Análisis de extremos.** Oferta de MENOR valor: GRUPO ECOLÓGICO PLANETA VERDE, por TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$39.269.595). Oferta de MAYOR valor: FULL COLOR, por CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$48.880.881). Diferencia exacta entre extremos: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$9.611.286), equivalente al 19,61% del Presupuesto Oficial. Ninguna oferta supera el Presupuesto Oficial.

**Verificación de errores aritméticos.** Recalculadas las cuarenta (40) líneas de cada oferta (cantidad por valor unitario), los subtotales y totales declarados por los tres proponentes coinciden exactamente con la suma verificada por el Comité. NO se detectaron errores aritméticos en ninguna de las tres ofertas. En particular, respecto de FULL COLOR se verificó línea por línea el Componente 1: el valor unitario ofertado del ítem 2 (refrigerios) es \$7.681 y el del ítem 4 (juzgamiento) es \$184.340, con lo cual el subtotal asciende exactamente a \$8.189.147, sin descuadre.

### 3.1. Comparativo de valores unitarios ofertados, ítem por ítem

La siguiente matriz contrasta, para cada uno de los 40 ítems, el valor unitario de referencia (tope) del Anexo 6 frente al valor unitario ofertado por cada proponente. (PV: Planeta Verde; GF: Grupo Fenix; FC: Full Color.)

#### Componente 1 - Fase Municipal (9 ítems)

Ít.	Descripción	Cant.	Tope (Anexo 6)	VU PV	VU GF	VU FC
1	ALMUERZO (Municipal)	90	\$30.724	\$24.610	\$28.500	\$30.000
2	REFRIGERIOS	90	\$7.681	\$6.152	\$7.400	\$7.681
3	HIDRATACIÓN	300	\$462	\$370	\$462	\$462
4	JUZGAMIENTO	14	\$184.340	\$147.656	\$175.000	\$184.340
5	TRANSP. Alto Bonito	2	\$206.544	\$165.442	\$206.544	\$206.544
6	TRANSP. Warrara Dee	2	\$154.908	\$124.081	\$154.908	\$154.908
7	TRANSP. Alto Cauca	2	\$103.272	\$82.721	\$103.272	\$103.272
8	TROFEOS	7	\$61.447	\$49.219	\$61.447	\$61.447
9	MEDALLAS	72	\$9.985	\$7.998	\$9.985	\$9.985

Subtotales Componente 1 - PV: \$6.611.641 · GF: \$7.898.097 · FC: \$8.189.147. Todos verificados; ninguno supera el tope.

#### Componente 2 - Fase Final Departamental (8 ítems)

Ít.	Descripción	Cant.	Tope (Anexo 6)	VU PV	VU GF	VU FC
1	ALMUERZO (Deptal.)	110	\$30.724	\$24.610	\$28.500	\$30.000
2	HIDRATACIÓN	300	\$462	\$370	\$462	\$462

**NIT: 800.099.317 - 7**

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86

# Municipio de Marsella

Paisaje Cultural Cafetero  
Declarado Patrimonio Cultural  
de la Humanidad - UNESCO



3	TRANSP. Warrara Dee	2	\$154.908	\$124.081	\$154.908	\$154.908
4	TRANSP. Alto Bonito	2	\$206.544	\$165.442	\$206.544	\$206.544
5	TRANSP. Alto Cauca	2	\$103.272	\$82.721	\$103.272	\$103.272
6	BUSETA Balboa	1	\$2.129.985	\$1.706.118	\$2.129.985	\$2.129.985
7	BUSETA Pereira	3	\$1.290.900	\$1.034.011	\$1.290.900	\$1.290.900
8	BUSETA Celia	4	\$968.175	\$775.508	\$968.175	\$968.175

Subtotales Componente 2 - PV: \$11.472.771 · GF: \$14.078.433 · FC: \$14.243.433. Todos verificados; ninguno supera el tope.

## Componente 3 - Dotación de Uniformes Deportivos (23 ítems)

Ít.	Descripción	Cant.	Tope (Anexo 6)	VU PV	VU GF	VU FC
1	Fútbol salón juv. masc.	11	\$79.881	\$63.985	\$79.500	\$79.881
2	Fútbol salón juv. fem.	11	\$79.881	\$63.985	\$79.500	\$79.881
3	Fútbol salón prejuv. fem.	11	\$79.881	\$63.985	\$79.500	\$79.881
4	Fútbol salón prejuv. masc.	11	\$79.881	\$63.985	\$79.500	\$79.881
5	Fútbol sala prejuv. masc.	11	\$79.881	\$63.985	\$79.500	\$79.881
6	Fútbol sala prejuv. fem.	11	\$79.881	\$63.985	\$79.500	\$79.881
7	Fútbol sala juv. masc.	11	\$79.881	\$63.985	\$79.500	\$79.881
8	Fútbol prejuv. fem.	17	\$79.881	\$63.985	\$79.500	\$79.881
9	Fútbol juv. fem.	17	\$79.881	\$63.985	\$79.500	\$79.881
10	Fútbol prejuv. masc.	17	\$79.881	\$63.985	\$79.500	\$79.881
11	Fútbol juv. masc.	17	\$79.881	\$63.985	\$79.500	\$79.881
12	Voleibol juv. fem.	11	\$79.881	\$63.985	\$79.500	\$79.881
13	Voleibol prejuv. fem.	11	\$79.881	\$63.985	\$79.500	\$79.881
14	Baloncesto 3x3 juv. masc.	4	\$79.881	\$63.985	\$79.500	\$79.881
15	Baloncesto juv. fem.	11	\$79.881	\$63.985	\$79.500	\$79.881
16	Baloncesto prejuv. fem.	11	\$79.881	\$63.985	\$79.500	\$79.881

**NIT: 800.099.317 - 7**

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



17	Ciclismo ruta prejuv. M/F	2	\$238.107	\$190.724	\$236.000	\$238.107
18	Bádminton M/F	28	\$79.881	\$63.985	\$79.500	\$79.881
19	Tenis de mesa M/F	26	\$79.881	\$63.985	\$79.500	\$79.881
20	Ajedrez M/F	12	\$79.881	\$63.985	\$79.500	\$79.881
21	Natación	2	\$161.298	\$129.200	\$160.000	\$161.298
22	Atletismo	2	\$79.881	\$63.985	\$79.500	\$79.881
23	Uniformes entrenadores	25	\$192.022	\$153.810	\$191.000	\$192.022

Subtotales Componente 3 - PV: \$21.185.183 · GF: \$26.316.500 · FC: \$26.448.301. Todos verificados; ninguno supera el tope. Se observa que FULL COLOR ofertó este componente exactamente al tope de referencia.

### 3.2. Análisis de precios artificialmente bajos (APAB) - Guía CCE-EICP-GI-27 v.01

**Comparación absoluta.** Tomando como referencia el Presupuesto Oficial, las ofertas se ubican en el 80,10% (Planeta Verde), 98,51% (Grupo Fenix) y 99,71% (Full Color). Ninguna queda por debajo del umbral indicativo del 80% del Presupuesto Oficial que activa de manera automática el requerimiento de justificación; la oferta de Planeta Verde se sitúa marginalmente por encima de dicho umbral (desviación del 19,90%).

**Comparación relativa.** La media de las tres ofertas es \$45.481.169 y la desviación estándar poblacional es \$4.398.798, de modo que el valor de (media menos una desviación) es \$41.082.371. La oferta de Planeta Verde (\$39.269.595) se ubica por debajo de ese valor. No obstante, dado que Planeta Verde resulta inadmisibles por no ostentar la calidad de MiPyme (numeral 6, H-02), el análisis de precio sobre su oferta es inoficioso: la entidad no llega a la etapa de requerimiento APAB respecto de un proponente excluido por mandato legal. Las ofertas de Grupo Fenix y Full Color, situadas en el 98,51% y 99,71% del Presupuesto Oficial, no presentan indicios de precio artificialmente bajo. En consecuencia, no procede requerimiento APAB en este proceso.

### 4. VERIFICACIÓN JURÍDICA Y DE ANTECEDENTES (COMPARATIVA)

Requisito	Planeta Verde	Grupo Fenix	Full Color
<b>Carta de presentación (Anexo 1)</b>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<b>Compromiso anticorrupción (Anexo 2)</b>	CUMPLE	[Por verificar]	CUMPLE
<b>Existencia y representación / matrícula</b>	CUMPLE (Cám. Pereira; RUP 07/05/2026; ESAL)	CUMPLE (Cám. Cauca 06/05/2026)	CUMPLE (matrícula P.N. 28/05/2026)
<b>Vigencia del certificado (&lt; 30 días)</b>	CUMPLE (28 días)	CUMPLE (29 días)	CUMPLE (7 días)

**NIT: 800.099.317 - 7**

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



<b>Facultades del representante legal</b>	CUMPLE (sin límite de cuantía)	CUMPLE (sin límite de cuantía)	N/A (persona natural)
<b>Procuraduría (disciplinarios)</b>	[No localizado en anexos]	CUMPLE	CUMPLE
<b>Contraloría (SIBOR – fiscal)</b>	[No localizado en anexos]	CUMPLE	CUMPLE
<b>Policía (judiciales)</b>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<b>Medidas correctivas (RNMC)</b>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<b>REDAM</b>	CUMPLE	CUMPLE	[No localizado en anexos]
<b>Inhabilidad delitos sexuales (Ley 1918/2018)</b>	CUMPLE	CUMPLE	[Por verificar]
<b>Libreta militar</b>	N/A (RL es persona jurídica; presidente)	NO APLICA (RL 50 años)	N/A (mujer)
<b>Hoja de vida (SIGEP / Función Pública)</b>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<b>Aportes SGSS y parafiscales (Anexo 3)</b>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (planilla PILA mayo 2026 aportada)

Los campos marcados [Por verificar] o [No localizado en anexos] corresponden a documentos que, conforme al cuestionario del SECOP II, debían anexarse, pero que este Comité no identificó plenamente en el expediente remitido; de no obrar, son subsanables (salvo lo indicado para la oferta económica) y deben requerirse en el traslado del informe. La entidad puede, además, verificar de oficio los antecedentes en los portales oficiales (SIRI, SIBOR, Policía, RNMC, REDAM).

## 5. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA (COMPONENTE TÉCNICO)

El proceso exige entre uno (1) y tres (3) contratos en objetos iguales o similares, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado (28 SMMLV ≈ \$49.025.340).

Proponente	Contratos aportados	Valor acreditado	Cumple
Planeta Verde	3 contratos: Mpio. Pueblo Rico (festival trietnico) \$50.000.000; Mpio. Neira (logística adulto mayor) \$19.690.000; Mpio. Balboa (logística día de los niños) \$17.800.354. Objetos de logística de eventos.	\$87.490.354 (≈49,97 SMMLV)	<b>CUMPLE</b>
Grupo Fenix	1 contrato: LP 001-2018 CTO 496 - operador logístico Juegos Supérate 2018 (Popayán y	356,23 SMMLV	<b>CUMPLE</b>

**NIT: 800.099.317 - 7**

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



	Santander de Quilichao). UNSPSC 49101700, 81141600, 90141600.		
Full Color	1 contrato: Corporación Crear Unidos – Convenio 008 (suministro, logística y apoyo operativo de actividades institucionales).	\$52.830.000 (≈30,17 SMMLV)	<b>CUMPLE (en valor)</b>

**Observación a la experiencia de Full Color (H-E-01).** En el Anexo 3 de Full Color existe una discordancia entre el valor en letras («cincuenta y cinco millones ochocientos treinta mil pesos») y en números (\$52.830.000); además, la certificación de la Corporación Crear Unidos consigna NIT 816008307-2, mientras que el Anexo 3 enuncia NIT 816008307-2 con denominación equivalente. Por prevalencia de lo sustancial, el valor en números y el soporte permiten tener por acreditada la experiencia en cuantía suficiente; no obstante, la discordancia en letras es aclarable y debe requerirse para precisión del expediente.

## 6. HALLAZGO ESTRUCTURAL - CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA LIMITADA

La convocatoria fue LIMITADA a MiPyme con domicilio en el Municipio de Marsella y mínimo un (1) año de existencia. Por tanto, son condiciones de participación: (i) ostentar la calidad de MiPyme; y (ii) tener domicilio en Marsella. El análisis por proponente es el siguiente:

**H-01 - GRUPO FENIX (NO SUBSANABLE).** Su Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio del Cauca) acredita domicilio principal en POPAYÁN (CAUCA). No cumple el requisito de domicilio en Marsella exigido por la convocatoria limitada. Esta es una condición de admisibilidad, no un requisito habilitante subsanable. En consecuencia, su oferta NO es hábil para participar en este proceso, con independencia de que satisfaga los demás requisitos jurídicos, técnicos y económicos.

**H-02 - GRUPO ECOLÓGICO PLANETA VERDE (NO HÁBIL por no ostentar la calidad de MiPyme).** Está domiciliado en Marsella (Carrera 13 No. 8-23), de modo que cumple el requisito territorial. No obstante, NO ostenta la calidad de MiPyme exigida por la convocatoria limitada, conforme al siguiente análisis normativo:

**(i) Marco legal de la calidad de MiPyme.** El artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, define la MiPyme como toda «empresa», entendida como unidad de explotación económica con ánimo de lucro. El Libro Segundo del Código de Comercio no incluye a las entidades sin ánimo de lucro -corporaciones, asociaciones o fundaciones- dentro de las sociedades comerciales, precisamente porque carecen de fines de lucro: no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que destinan su patrimonio a un fin de interés general y reinvierten sus excedentes. Por ello, por regla general las ESAL no responden al concepto de empresa y no pueden participar en convocatorias limitadas a MiPyme.

**(ii) Única excepción legal: economía solidaria.** El artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 estableció el único matiz a esa regla, al asimilar a empresas -y clasificar como MiPyme- exclusivamente a las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, dentro de las cuales se encuentran las asociaciones mutuales, en los términos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998, norma a la que el propio artículo 23 remite. En el mismo sentido, el párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021) dispone que «las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad



de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas». La asimilación NO se extiende a todas las ESAL, sino únicamente a las que encuadran en el artículo 6 de la Ley 454 de 1998.

**(iii) Aplicación al proponente (test del artículo 6 de la Ley 454 de 1998).** Según su Certificado de Existencia y Representación Legal, su RUT (CIU principal 9499 – actividades de otras asociaciones n.c.p.) y su propia manifestación expresa («entidad sin ánimo de lucro de naturaleza fundación»), Grupo Ecológico Planeta Verde es una FUNDACIÓN. Una fundación se caracteriza por la afectación de un patrimonio a la consecución de un fin de interés general; no es una cooperativa ni una asociación mutua, y no reúne las características de las entidades de economía solidaria del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 (organizaciones cuyos aportantes son simultáneamente gestores y usuarios, creadas para producir, distribuir y consumir conjuntamente bienes y servicios para satisfacer las necesidades de sus miembros). Al no encuadrar en la única excepción legal, no le es aplicable la asimilación del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020.

**(iv) Irrelevancia de la clasificación del RUP.** Que el Registro Único de Proponentes consigne «tamaño de empresa: microempresa» no muda la naturaleza jurídica del proponente ni le confiere la calidad de MiPyme para estos efectos. El RUP refleja una clasificación por tamaño según los datos reportados, pero la condición de MiPyme presupone ser «empresa» con ánimo de lucro o entidad de economía solidaria asimilada, lo que aquí no concurre.

**Conclusión del hallazgo H-02.** Grupo Ecológico Planeta Verde no ostenta la calidad de MiPyme y, por tanto, NO es hábil para participar en la convocatoria limitada del proceso IP-027-2026. La exclusión es resultado de la aplicación directa de la ley (artículo 2 de la Ley 590 de 2000; artículo 23 de la Ley 2069 de 2020; artículo 6 de la Ley 454 de 1998) y del reglamento (párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015), interpretados de manera reiterada y uniforme por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en sus Conceptos C-704 de 2025, C-1044 de 2025, C-1047 de 2025, C-1187 de 2025 y C-1805 de 2025, entre otros. No se trata de una apreciación discrecional de la entidad: es la condición de participación que impone el ordenamiento. Esta es, además, la causal estructural de rechazo independiente de cualquier otra consideración.

**H-03 - FULL COLOR (CUMPLE el presupuesto de participación).** Luisa Fernanda Marín Zuluaga – Full Color es persona natural comerciante, microempresa (Grupo NIIF III), domiciliada en Marsella (matrícula mercantil de persona natural), con más de un (1) año de existencia (matrícula del 29 de enero de 2016). Cumple sin discusión las dos condiciones de la convocatoria limitada: calidad de MiPyme y domicilio en Marsella. Fue, además, una de las dos solicitudes válidas que sustentaron la limitación.

## 7. VERIFICACIÓN DE CAUSALES DE RECHAZO (CAPÍTULO 5 DE LA INVITACIÓN)

Verificadas las veintidós (22) causales taxativas frente a cada oferta, se destacan únicamente las que resultan relevantes; en lo demás, no se materializan:

Causal relevante	Planeta Verde	Grupo Fenix	Full Color
Oferta extemporánea (núm. 1)	No	No	No
Supera el PO total (núm. 2)	No	No	No
Supera tope unitario (núm. 3)	No	No	No

**NIT: 800.099.317 - 7**

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



<b>Anexo 6 incompleto / sin 40 ítems (número. 4)</b>	No (40/40)	No (40/40)	No (40/40)
<b>Inhabilidad / incompatibilidad (número. 5)</b>	No constatada	No	No
<b>No suscribe Anexo 2 (número. 15)</b>	No (suscrito)	[Verificar]	No (suscrito)
<b>No ostenta calidad de MiPyme (condición de la convocatoria limitada)</b>	SÍ - RECHAZO (H-02)	No	No
<b>Domicilio fuera de Marsella (condición de la convocatoria limitada)</b>	No	SÍ - RECHAZO (H-01)	No
<b>Precio artificialmente bajo (número. 19)</b>	No procede análisis (excluido por H-02)	No	No
<b>Errores aritméticos (número. 20)</b>	No	No	No
<b>Incumple especificaciones técnicas (número. 22)</b>	Verificable en ejecución	Verificable en ejecución	Verificable en ejecución

## 8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y RUTAS DE DECISIÓN

En la modalidad de Mínima Cuantía con convocatoria limitada, la entidad adjudica a la oferta de menor precio entre los proponentes HÁBILES (que ostenten la calidad de MiPyme y domicilio en Marsella) y que cumplan los requisitos. Conviene precisar que el menor precio aritmético no determina por sí solo la adjudicación: es presupuesto necesario que el proponente sea hábil para participar en la convocatoria limitada. El cuadro siguiente integra precio y habilitación:

Pos.	Proponente	Valor total	¿Hábil para el proceso limitado?	Observación
-	Grupo Ecológico Planeta Verde	\$39.269.595	<b>NO</b>	Domicilio en Marsella, pero NO es MiPyme: es una fundación (ESAL) que no encuadra en la economía solidaria del art. 6 de la Ley 454 de 1998 (H-02). Inadmisibles en la convocatoria limitada por mandato legal.
2	Grupo Fenix Consultores y Promotores S.A.S	\$48.293.030	<b>NO</b>	No acredita domicilio en Marsella (Popayán). Inadmisibles en convocatoria limitada (H-01).
3	Luisa Fernanda Marín Zuluaga – Full Color	\$48.880.881	<b>SÍ</b>	MiPyme (persona natural) domiciliada en Marsella; cumple requisitos habilitantes, técnicos y económicos.

**NIT: 800.099.317 - 7**

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ +(57) 316 964 23 86



				Aclarar discordancia en letras del Anexo 3 (H-E-01).
--	--	--	--	--

## 8.1. Rutas de decisión para el Ordenador del Gasto

**RUTA A.** ADJUDICAR a LUISA FERNANDA MARÍN ZULUAGA – FULL COLOR, por CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$48.880.881), previa solicitud de la aclaración del Anexo 3 (H-E-01). Fundamento: es la única oferta de menor precio entre los proponentes HÁBILES de la convocatoria limitada, por cuanto (i) Grupo Fenix es inadmisibles por domicilio foráneo en Popayán (H-01) y (ii) Grupo Ecológico Planeta Verde, pese a tener el menor precio aritmético y domicilio en Marsella, no ostenta la calidad de MiPyme por ser una fundación que no encuadra en la economía solidaria del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 (H-02), de modo que su exclusión deriva directamente de la ley y no de una apreciación de la entidad. Descartados los dos proponentes inadmisibles, Full Color es el único oferente hábil y cumple los requisitos habilitantes, técnicos y económicos.

Procedería únicamente si, tras el traslado del informe, Full Color no aclarare satisfactoriamente lo requerido (H-E-01) o se verificare un incumplimiento técnico, caso en el cual la entidad declararía desierto el proceso mediante acto motivado, conforme al numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. No es el escenario que arroja la evaluación documental actual, en la que Full Color cumple.

**Improcedencia de adjudicar a los proponentes inadmisibles.** Este Comité advierte expresamente que NO resulta jurídicamente viable adjudicar a Grupo Ecológico Planeta Verde -pese a presentar el menor precio- ni a Grupo Fenix, por carecer ambos de aptitud para participar en la convocatoria limitada (H-02 y H-01, respectivamente). Adjudicar a un proponente no habilitado configuraría una causal de nulidad del acto y eventual responsabilidad disciplinaria y fiscal de los intervinientes.

## 9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ

**PRIMERA.** Se recibieron y evaluaron TRES (3) ofertas. Ninguna supera el Presupuesto Oficial, ninguna excede los topes unitarios y ninguna presenta errores aritméticos.

**SEGUNDA.** El menor precio aritmético corresponde a Planeta Verde (\$39.269.595), seguido de Grupo Fenix (\$48.293.030) y Full Color (\$48.880.881). Sin embargo, el menor precio solo es determinante entre proponentes hábiles; la habilitación exige el cumplimiento de las condiciones de la convocatoria limitada (calidad de MiPyme y domicilio en Marsella).

**TERCERA.** Grupo Fenix es inadmisibles por domicilio foráneo en Popayán (H-01). Grupo Ecológico Planeta Verde es inadmisibles porque, pese a su domicilio en Marsella y a su menor precio, no ostenta la calidad de MiPyme: es una fundación (ESAL) que no encuadra en la economía solidaria del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 y, por tanto, no le aplica la asimilación del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 (H-02). Esta exclusión deriva de la aplicación directa de la ley y del reglamento, interpretados de manera uniforme por la ANCP-CCE; no constituye una apreciación discrecional de la entidad. Full Color cumple las dos condiciones de la convocatoria limitada y los requisitos habilitantes, técnicos y económicos.

**RECOMENDACIÓN FINAL.** Este Comité Evaluador recomienda al Ordenador del Gasto adoptar la RUTA A: ADJUDICAR a LUISA FERNANDA MARÍN ZULUAGA – FULL COLOR, por CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$48.880.881), previa solicitud

# Municipio de Marsella

Paisaje Cultural Cafetero  
Declarado Patrimonio Cultural  
de la Humanidad - UNESCO



de la aclaración del Anexo 3 (H-E-01). previa solicitud de la aclaración del Anexo 3 a Full Color, ADJUDICAR el proceso de Mínima Cuantía No. IP-027-2026 a LUISA FERNANDA MARÍN ZULUAGA – FULL COLOR (C.C. 1.004.719.544), por CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$48.880.881), por ser el único proponente hábil de la convocatoria limitada a MiPyme domiciliadas en Marsella que cumple los requisitos. Lo anterior, de manera coherente con la respuesta de fondo a la observación de Grupo Ecológico Planeta Verde (documento separado) y con observancia del debido proceso y del derecho de contradicción.

## 10. FIRMAS DEL COMITÉ EVALUADOR

En constancia, firman los integrantes del Comité Evaluador del Municipio de Marsella, Risaralda:

**VIVIANA RÍOS GÓMEZ**

Directora de Deporte, Recreación y Cultura - Componente Técnico

### **SANTIAGO MONTOYA ROJAS**

*Componente de Contratación - Evaluación técnica y de experiencia*

### **CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO**

*Asesor Jurídico - Componente Jurídico*

**NIT: 800.099.317 - 7**

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040

✉️ [contactenos@marsella-risaralda.gov.co](mailto:contactenos@marsella-risaralda.gov.co)

☎️ +(57) 316 964 23 86